



Libro de actas Administrativas

ACTA NÚMERO 60-2020. En la Ciudad de Guatemala el día ocho (8) de mayo de dos mil veinte (2020), siendo las diez horas en punto (10:00), reunidos en la Sala número uno (1) de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, en adelante la AGENCIA o ANADIE, ubicada en la vía cinco (5) número cinco guion treinta y cuatro (5-34) de la zona cuatro (4) de esta ciudad, Centro Financiero BI, Torre III nivel seis (6) oficina ocho (8), las siguientes personas: **ERICK ESTUARDO URIBIO GONZALEZ**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, Arquitecto, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y seis espacio cuarenta y siete mil doscientos veintiuno espacio cero ciento uno (2466 47221 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, Centroamérica, actuando en mi calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA AGENCIA NACIONAL DE ALIANZAS PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA -ANADIE-**, calidad que acredito con: i) El punto décimo segundo (12do.), del acta número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2019), de la Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, de fecha veinte (20) de agosto del dos mil diecinueve (2019), asentada en el libro de actas de dicho Consejo, autorizado por la Contraloría General de Cuentas según registro L dos espacio veinte mil cuatrocientos cincuenta y nueve (L2 20,459), donde se me nombra como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica; ii) El punto noveno (9no.) de acta número cero dos guion dos mil veinte (02-2020), de la Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, de fecha cinco (5) de febrero de dos mil veinte (2020), asentada en el libro de actas de dicho Consejo, autorizado por la Contraloría General de Cuentas según registro L dos espacio veinte mil cuatrocientos cincuenta y nueve (L2 20,459), donde se amplía el plazo por seis (6) meses más como **DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO** de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica; iii) Acta Administrativa de Toma de Posesión de Puesto y Recepción de Documentos número once guion dos mil diecinueve (11-2019), de fecha dos (2) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), asentada en el libro de Actas Administrativas de la Subdirección de Administración de la ANADIE, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, según registro L dos espacio treinta y dos mil doscientos setenta y cuatro (L2 32,274) y, **JOVITA NINETTE BOLAÑOS SOLARES**, quien actúa en calidad de Gerente de País de la entidad denominada **GRUPO INNOVATERRA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con el acta notarial que contiene su nombramiento autorizada en esta ciudad, el diecisiete (17) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), por el Notario Humberto Benjamín Guzmán Cáceres,



Libro de actas Administrativas

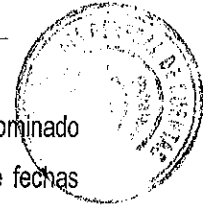
la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número de registro quinientos veintidós mil cuatrocientos setenta (522,470), folio novecientos noventa y cuatro (994), del libro cuatrocientos cincuenta y siete (457) de Auxiliares de Comercio, de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017). Por su parte la entidad GRUPO INNOVATERRA, SOCIEDAD ANÓNIMA, actúa como REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO, denominado **CONSORCIO IBI – COLINAS DE BUEN – IMG REBEL – INNOVATERRA – DENTONS**, calidad que acredita con: a) el contrato de consorcio suscrito en documento privado en la ciudad de Guatemala el veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019); b) La representación en común de las diferentes entidades que conforman el consorcio la acredita como: b.i) **MANDATARIA GENERAL CON REPRESENTACIÓN de la entidad IBIG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, calidad que acredita con el primer testimonio de la escritura pública número veinticinco (25) autorizada en esta ciudad el veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) por la Notaria María Gabriela Gándara Ulloa, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, a la inscripción número uno (1) del Poder cuatrocientos noventa y nueve mil ciento veinticinco guion E (499125-E) de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecinueve. Dicho documento goza de una **MODIFICACIÓN** de acuerdo con el primer testimonio de la escritura pública número veintisiete (27) autorizada en esta ciudad el veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) por la Notaria María Gabriela Gándara Ulloa, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, a la inscripción número dos (2) del Poder cuatrocientos noventa y nueve mil ciento veinticinco guion E (499125-E) de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecinueve (2019); b.ii) **MANDATARIA GENERAL CON REPRESENTACIÓN de la entidad COLINAS DE BUEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, calidad que acredita con el primer testimonio de la escritura pública número veinticuatro (24) autorizada en esta ciudad el veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) por la Notaria María Gabriela Gándara Ulloa, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, a la inscripción número uno (1) del Poder cuatrocientos noventa y nueve mil ciento veintitrés guion E (499123-E) de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecinueve. Dicho documento goza de una **MODIFICACIÓN** de acuerdo con el primer testimonio de la escritura pública número veintiséis (26) autorizada en esta ciudad el veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecinueve (2019); b.iii) **MANDATARIA ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN de la entidad IMG REBEL ADVISORY INC,**

Libro de actas Administrativas

calidad que acredita con el primer testimonio de la escritura número veinte (20) autorizada en esta ciudad el veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) por la Notaría María Gabriela Gándara Ulloa, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, a la inscripción número uno (1) del Poder cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco guion E (498645-E) de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019); **b.iv) MANDATARIA GENERAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad **DENTONS MUÑOZ DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredita con el primer testimonio de la escritura pública número veintiuno (21) autorizada en esta ciudad el veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) por la Notaría María Gabriela Gándara Ulloa, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, a la inscripción número uno (1) del Poder cuatrocientos noventa y nueve mil ciento treinta y tres guion E (499133-E). Dicho documento goza de una **MODIFICACIÓN** de acuerdo con el primer testimonio de la escritura pública número veintidós (22) autorizada en esta ciudad el veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) por la Notaría María Gabriela Gándara Ulloa, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, a la inscripción número dos (2) del Poder cuatrocientos noventa y nueve mil ciento treinta y tres guion E (499133-E) de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número de registro seiscientos setenta y nueve mil cincuenta y nueve (679,059), folio ciento treinta y ocho (138) del libro ciento dieciocho (118) de Mandatos, de fecha dos (2) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en adelante denominada "LA CONTRATISTA". Por lo que comparecemos con las representaciones que ejercitamos las cuales son suficientes para la celebración del presente acto, de conformidad a lo siguiente: **PRIMERO:** se tiene a la vista el expediente que contiene: **a)** Contrato Administrativo número ANADIE guion cero veintidós guion dos mil diecinueve (ANADIE-022-2019) contratación de servicios para el **ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD METRO SUBTERRANEO CIUDAD DE GUATEMALA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE ALIANZAS PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA ECONOMICA "SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO DEL EJE ORIENTE-OCCIDENTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUATEMALA"**; **b)** Aprobación del Contrato, en punto quinto del acta doce guion dos mil diecinueve (12-2019) de la Sesión Ordinaria de fecha doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) del Consejo Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -ANADIE- **c)** Notas sin número de la entidad denominada GRUPO INNOVATERRA,



Libro de actas Administrativas



SOCIEDAD ANÓNIMA que actúa como REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO, denominado CONSORCIO IBI – COLINAS DE BUEN – IMG REBEL INNOVATERRA – DENTONS, de fechas diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020), siete (7) de abril de dos mil veinte (2020) y cinco (5) de mayo de dos mil veinte (2020) dirigidas a la Agencia; d) Oficio número AAPP guion DE guion sesenta y uno guion dos mil veinte (AAPP-DE-61-2020), de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veinte (2020) y e) Oficio número AAPP guion DE guion cero sesenta y cuatro A guion dos mil veinte (AAPP-DE-064A-2020) de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil veinte (2020), emitido por el Director Ejecutivo Interino de la Agencia, f) Certificación del Punto Octavo del Acta de la Sesión Ordinaria cero cuatro guion dos mil veinte (04-2020) en la cual se delegó y autorizó al Director Ejecutivo Interino de la Agencia para que de ser solicitado por GRUPO INNOVATERRA, SOCIEDAD ANÓNIMA que actúa como REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO, denominado CONSORCIO IBI – COLINAS DE BUEN – IMG REBEL INNOVATERRA – DENTONS, realizará la suspensión de la prestación del servicio y del plazo del contrato número ANADIE guion cero veintidós guion dos diecinueve (ANADIE-022-2019) para la contratación de servicios para el ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD METRO SUBTERRANEO CIUDAD DE GUATEMALA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE ALIANZAS PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA ECONOMICA "SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO DEL EJE ORIENTE-OCCIDENTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUATEMALA; g) Informe Técnico identificado con el correlativo SEC guion cero uno guion dos mil veinte (SEC-01-2020), de fecha seis (6) de mayo de dos mil veinte (2020), emitido por el Gerente del Proyecto ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD METRO SUBTERRANEO CIUDAD DE GUATEMALA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE ALIANZAS PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA ECONOMICA "SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO DEL EJE ORIENTE-OCCIDENTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUATEMALA; h) Opinión Conjunta número cero cero uno guion dos mil veinte (001-2020), de fecha siete (7) de mayo de dos mil veinte (2020) emitida por la Subdirección Jurídica y de Adquisición de Inmuebles, Subdirección de Estructuración y Contratación y por la Subdirección de Administración de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica; y i) Memorándums internos de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica. Nos encontramos reunidos con el objeto de dejar constancia de la **SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACION DE SERVICIOS Y DEL PLAZO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO ANADIE GUION CERO VEINTIDÓS GUION DOS MIL DIECINUEVE (ANADIE-022-2019)**, contratación de servicios para el ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD METRO SUBTERRANEO CIUDAD DE GUATEMALA EN EL MARCO DEL



Libro de actas Administrativas

PROYECTO DE ALIANZAS PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA ECONOMICA "SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO DEL EJE ORIENTE-OCCIDENTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUATEMALA". SEGUNDO: Mediante el concurso público identificado con el número de operación en GUATECOMPRAS diez millones doscientos sesenta y dos mil doscientos cincuenta y tres (10262253) se promovió el evento de licitación de ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD METRO SUBTERRANEO CIUDAD DE GUATEMALA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE ALIANZAS PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA ECONOMICA "SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO DEL EJE ORIENTE-OCCIDENTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUATEMALA", evento que fue adjudicado a la entidad denominada GRUPO INNOVATERRA, SOCIEDAD ANÓNIMA que actúa como REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO, denominado CONSORCIO IBI - COLINAS DE BUEN - IMG REBEL - INNOVATERRA - DENTONS. El cuatro (4) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), la Agencia y la entidad denominada GRUPO INNOVATERRA, SOCIEDAD ANÓNIMA, suscribieron el contrato administrativo número ANADIE GUION CERO VEINTIDÓS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (ANADIE-022-2019) para la contratación de servicios para el ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD METRO SUBTERRANEO CIUDAD DE GUATEMALA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE ALIANZAS PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA ECONOMICA "SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO DEL EJE ORIENTE-OCCIDENTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUATEMALA", el cual fue aprobado en el Punto Quinto (5º) del Acta doce guion dos mil diecinueve (12-2019), de la sesión ordinaria celebrada el doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), por el Consejo Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -CONADIE-, en su calidad de Autoridad Superior de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica. En la cláusula sexta y séptima del referido contrato se determinó el valor como la forma del pago del mismo, siendo este por un monto de **CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q. 5,000,000.00)**, que incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado - IVA y que la "ANADIE" realizaría seis (6) pagos por los servicios prestados, contra presentación de entregables según la calendarización establecida en el contrato. El Contrato Administrativo número ANADIE GUION CERO VEINTIDÓS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (ANADIE-022-2019), es un contrato multianual en función de lo que establecen los artículos doscientos treinta y ocho (238) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y quince (15) del Decreto Número ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, y artículo noventa y dos (92) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal diecinueve, Decreto número veinticinco guion dos mil



Libro de actas Administrativas

dieciocho (25-2018) del Congreso de la República de Guatemala, el cual se encuentra vigente para el año dos mil veinte, ya que de conformidad a lo establecido en el artículo ciento setenta y uno (171) literal b de la Constitución Política de la República de Guatemala, si al momento de iniciarse el año fiscal, el presupuesto no hubiere sido aprobado por el Congreso, regirá de nuevo el presupuesto en vigencia en el ejercicio anterior, el cual podrá ser modificado o ajustado por el Congreso. **TERCERO:** En la Cláusula Séptima del Contrato referido se establecen los entregables, plazo de entrega de productos y porcentajes de pago equivalentes a cada uno de los informes a entregar por parte del contratista, siendo de la forma siguiente:

Entregable	Porcentaje (%)	Plazo de entrega de producto	Días correlativos del contrato (total 375 días)
Informe 1. PLAN DE TRABAJO, CRONOGRAMA, PROPUESTA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y EL INFORME DE INCEPCIÓN.	15%	15 días	15 días
Informe 2 DIAGNÓSTICO DE MOVILIDAD Y ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE.	25%	160 días	175 días
Informe 3. ANÁLISIS Y SELECCIÓN DE LA TECNOLOGÍA, ANÁLISIS Y DETERMINACION DE TRAZADO Y ESTUDIO DE DEMANDA PROYECTADA.	20%	60 días	245 días
Informe 4. ESTUDIO TÉCNICO: DISEÑO CONCEPTUAL DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA (A NIVEL DE PREFACTIBILIDAD) Y ESTUDIO PREDIAL.	20%	90 días	335 días
Informe 5. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ESTUDIO FINANCIERO.	10 %	25 días	360 días
Informe 6. INFORME FINAL, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.	10 %	15 días	375 días

De los entregables descritos, se establece que: a) El entregable número uno (1), correspondiente al Informe uno (1) PLAN DE TRABAJO, CRONOGRAMA, PROPUESTA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y EL INFORME DE INCEPCIÓN del referido contrato se ha recibido en tiempo y a entera satisfacción por parte de la Agencia, el cual ya ha sido debidamente liquidado. b) GRUPO INNOVATERRA, SOCIEDAD ANÓNIMA



Libro de actas Administrativas

que actúa como REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO, denominado CONSORCIO IBI – COLIMA – DE BUEN – IMG REBEL – INNOVATERRA – DENTONS, ha presentado las notas sin número de fecha 19 de marzo, 7 de abril y 4 de mayo, todas del año 2020, en las cuales hacen referencia al "Estado de Calamidad Pública" decretado en todo el territorio nacional debido a la pandemia de coronavirus (COVID-19). c) En virtud de la entrada en vigencia inmediata del Decreto Gubernativo cinco guion dos mil veinte (5-2020) de la Presidencia de la República, de **fecha cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020)** publicado en el Diario Oficial el seis (6) de marzo de dos mil veinte, en el que declara Estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional, el cual fue ratificado por el Decreto ocho guion dos mil veinte (8-2020) del Congreso de la República de Guatemala; del Decreto Gubernativo seis guion dos mil veinte (6-2020) de **fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil veinte (2020)** publicado en el Diario Oficial el veintidós (22) de marzo de dos mil veinte (2020), que reforma el Decreto cinco guion dos mil veinte (5-2020), el cual establecía ciertas mediadas como que el Ministerio de Salud y Asistencia Social como el ente rector para ejecutar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al Plan para la Prevención, Contención y Respuesta a casos de coronavirus (COVID-19) en Guatemala, dicho Decreto Gubernativo, contenía medidas a tomar en relación a la emergencia, limitando también la libertad de locomoción, limitándose así la circulación de personas, tripulación, pasajeros, vehículos o todo tipo de transporte dentro del horario establecido en el mismo. El Decreto Gubernativo siete guion dos mil veinte (7-2020), de **fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)** y publicado el veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte (2020), prorrogó por treinta (30) días más la vigencia del Estado de Calamidad, contenido en el Decreto cinco guion dos mil veinte (5-2020); y **el uno (1) de abril de dos mil veinte (2020)** es publicado el Decreto nueve guion dos mil veinte (9-2020) de **fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)**, en el que se ratifica el Decreto Gubernativo seis guion dos mil veinte (6-2020) y el siete guion dos mil veinte (7-2020). Así como derivado del Estado de Calamidad declarado, se emitieron por parte de la Presidencia de la República Disposiciones Presidenciales en caso de Calamidad Pública y órdenes para el estricto cumplimiento en la administración pública dictadas el **dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)**, estableciéndose una serie de prohibiciones, como es el caso de suspender labores y actividades de las dependencias del Estado, el funcionamiento de transporte público tanto urbano como extraurbano, como otras ligadas a la libertad de locomoción y asociación. **El veintiocho (28) de marzo de dos mil veinte (2020)**, se emitieron las nuevas Disposiciones Presidenciales en Caso de Calamidad Pública y Ordenes para el Estricto Cumplimiento de la Presidencia de la República, derogándose las del dieciséis (16) y veintiuno (21) de marzo, la cual fue publicada el veintidós (22) de marzo de dos mil veinte (2020), en la cual se toman más medidas para la prevención de la enfermedad, restringiendo también la libertad de locomoción. **El tres (3) de abril de dos mil veinte (2020)**, publicadas el **cinco (5) de abril de dos mil veinte (2020)**, se emitieron modificaciones y

Libro de actas Administrativas



ampliaciones de las Disposiciones Presidenciales en Caso de Calamidad Pública y Ordenes para el Estricto Cumplimiento de la Presidencia de la República de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil veinte (2020), continuándose con la limitación de la locomoción, incluso restricción de viajes personales y de recreación, prohibición de acudir a lugares públicos. **El doce (12) de abril de dos mil veinte (2020)**, se emiten las Disposiciones Presidenciales en Caso de Calamidad Pública y Ordenes para el Estricto Cumplimiento de la Presidencia de la República, publicadas el trece (13) de abril de dos mil veinte (2020), derogando las disposiciones del veintiocho (28) de marzo y del tres (3) de abril, continuado con la suspensión de labores y actividades en el sector público, privado y de las restricciones a la libertad de locomoción. **El diecinueve (19) de abril de dos mil veinte (2020)**, se emiten reformas a las Disposiciones Presidenciales en Caso de Calamidad Pública y Ordenes para el Estricto Cumplimiento de la Presidencia de la República, publicadas el veinte (20) de abril de dos mil veinte (2020), en donde se prohíbe la locomoción interdepartamental de algunos departamentos y reforma la restricción de horario. **El veintiséis (26) de abril de dos mil veinte (2020)**, se dictan las Disposiciones Presidenciales en Caso de Calamidad Pública y Ordenes para el Estricto Cumplimiento de la Presidencia de la República, publicadas el veintisiete (27) de abril de dos mil veinte (2020), en donde continúan vigentes las disposiciones del doce (12) de abril y reformas del diecinueve (19) de abril de dos mil veinte (2020). **El tres (3) de mayo de dos mil veinte (2020)** y publicado el cuatro (4) de mayo de dos mil veinte (2020), se prorrogan las disposiciones Presidenciales del doce (12) de abril de dos mil veinte (2020) y reformas del diecinueve (19) y veintiséis (26) de abril de dos mil veinte (2020), las cuales reforman la locomoción interdepartamental. Todas las disposiciones anteriormente indicadas constituyen una situación determinante para que no se haya podido llevar a cabo los trabajos relacionados al Informe número dos (2) DIAGNÓSTICO DE MOVILIDAD Y ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE. **CUARTO: El diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020)**, la entidad GRUPO INNOVATERRA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de su representante legal, remitió nota sin número, a la Agencia en donde se indica que se tenía previsto continuar con la campaña de campo durante la semana del dieciséis (16) al veintisiete (27) de marzo de dos mil veinte (2020), enfocándose principalmente en los levantamientos de Encuestas origen - destino, Encuestas de preferencia revelada, Características físicas / tecnológicas de unidades de transporte. Sin embargo, y considerando las condiciones de la pandemia del Coronavirus (COVID-19) y las disposiciones del Gobierno de Guatemala en función del estado de calamidad establecidas en el Decreto Gubernativo cinco guion dos mil veinte (5-2020), particularmente la prohibición del funcionamiento del transporte público tanto urbano como extraurbano, la entidad propuso un ajuste al reinicio de campaña de campo a partir del miércoles veintidós (22) de abril y lunes veintisiete (27) de abril del presente año. Por lo que mediante el oficio AAPP guion DE guion sesenta y uno guion dos mil veinte (AAPP-DE-61-2020) de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veinte

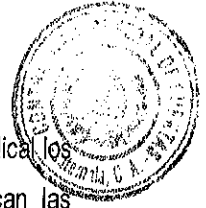
[Handwritten signature]
Edla



Libro de actas Administrativas

(2020), la Dirección Ejecutiva de la ANADIE, considerando pertinente la recalendarización del inicio de los trabajos de campo, para la coordinación con sus equipos de trabajo para su Campaña de Campo en cuanto a la Ejecución, Captura y Ordenamiento de la información que se requiera, sin embargo se les hace ver que esto queda sujeto a las condiciones del país que sea decretadas o ampliadas en consecuencia por la pandemia del Coronavirus (COVID-19), que pudieran afectar en materia de movilidad y a las coordinaciones con instituciones involucradas con el objeto de determinar las mejores condiciones. **El siete (7) de abril de dos mil veinte (2020)** envía a ANADIE nota sin número, en respuesta al oficio AAPP guion DE guion sesenta y uno guion dos mil veinte (AAPP-DE-61-2020) de fecha veintitrés (23) de marzo del presente año indicando que en virtud de las disposiciones referidas a la circulación de vehículos, privados y públicos, así como de peatones y ciclistas en el corredor objeto de estudio se observa de forma irregular y atípica, esto derivado de los diferentes decretos y disposiciones presidenciales que hasta el momento se han publicado, respecto a las limitaciones y prohibiciones alrededor del COVID DIECINUEVE (COVID-19), las cuales no solo suspenden las labores del sector público como privado, sino además establecen prohibiciones para el funcionamiento del transporte público, tanto urbano como extraurbano y transporte privado y establecen una limitación a la libertad de locomoción, las cuales persisten a la fecha, modificándose de forma radical los patrones de movilidad en transporte público y privado en todo el país, y por ende también en el corredor objeto del estudio, afectando de forma directa y cronológica en la generación de los principales insumos para la formulación y presentación a la ANADIE del segundo entregable (2), Diagnóstico de movilidad y Actualización del modelo de transporte, programado para el once (11) de junio de dos mil veinte (2020), y que el informe dos (2) es un insumo fundamental para la generación de los otros entregables siguientes, proponiendo en esta nota el consorcio, prorrogar una vez más, el inicio de la campaña de campo para la semana del once (11) de mayo del año en curso. **El veintisiete (27) de abril de dos mil veinte (2020)** mediante el oficio AAPP guion DE guion sesenta y uno guion dos mil veinte (AAPP-DE-064A-2020), la Dirección Ejecutiva de la ANADIE, indica en respuesta al oficio del siete (7) de abril de dos mil veinte (2020) remitido por la Gerente de País y Representante Legal de Grupo Innovaterra, Sociedad Anónima, en relación a que debido a que continua vigente el Estado de Calamidad y las Disposiciones Presidenciales, no hacen posible temporalmente desarrollar los trabajos de campo y la continuidad de programaciones, por lo que se evaluará la posibilidad de optar a la Suspensión Temporal de Contrato como una alternativa en la Sesión Ordinaria cero cuatro guion dos mil veinte (04-2020) del Consejo Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica –CONADIE-, para que el Consejo instruya a realizarla de considerarlo procedente, en virtud que el contrato proviene de una licitación y fue aprobado por la autoridad superior. Por último, el **cinco (5) de mayo de dos mil veinte (2020)** el contratista vuelve a enviar nota sin número, en virtud de la continuidad de las Disposiciones Presidenciales en relación a la circulación de vehículos, privados y públicos,

Libro de actas Administrativas



así como de peatones y ciclistas en el corredor objeto de estudio las cuales modificaron de forma radical los patrones de movilidad en transporte público y privado en todo el país, solicitando, se reconozcan las circunstancias previamente descritas y se califiquen como de caso fortuito o causa de fuerza mayor, así como causas no imputables al contratista de conformidad con el contrato y se suspenda temporalmente, según las facultades descritas en el contrato, las actividades, trabajos y similares referentes al mismo y se genere en su oportunidad la prórroga del contrato, una vez cesen las implicaciones en la ejecución del mismo. **QUINTO:** La problemática referida fue expuesta al Consejo Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, en su calidad de autoridad superior de la Agencia, por lo que dicho órgano colegiado en Sesión Ordinaria cero cuatro guion dos mil veinte (04-2020) delegó y autorizó al Director Ejecutivo Interino de la Agencia para que de ser solicitado por GRUPO INNOVATERRA, SOCIEDAD ANÓNIMA que actúa como REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO, denominado CONSORCIO IBI – COLINAS DE BUEN – IMG REBEL – INNOVATERRA – DENTONS, realice la suspensión de la prestación del servicio y del plazo del contrato número ANADIE guion cero veintidós guion dos diecinueve (ANADIE-022-2019) para la contratación de servicios para el ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD METRO SUBTERRANEO CIUDAD DE GUATEMALA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE ALIANZAS PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA ECONOMICA "SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO DEL EJE ORIENTE-OCCIDENTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUATEMALA". La necesidad de la suspensión surge en virtud que el contratista realizó todas las diligencias de su parte para llevar a cabo la ejecución del contrato, sin embargo, por razones fuera de su voluntad y no imputables al contratista acaecidas en los últimos días en relación al Estado de Calamidad declarado y las disposiciones presidenciales para el estricto cumplimiento del mismo, y que continúan las disposiciones presidenciales, limitando ciertos derechos constitucionales que afectarían el resultado de los trabajos de campo. Ambas partes reconocen que los hechos acontecidos son ajenos a la voluntad de cada una de las partes y a pesar de haberse realizado las gestiones necesarias, no se pueden realizar los trabajos de campo de conformidad a la ampliación de cronograma propuesta, toda vez que la situación suscitada como efecto de las disposiciones presidenciales necesarias por el Estado de Calamidad pública provocadas por la pandemia COVID DIECINUEVE (COVID-19), han impactado drásticamente en las dinámicas urbanas del área de estudio "Sistema de Transporte Público Masivo Eje Oriente – Occidente del área metropolitana de Guatemala", y esto incide en el cumplimiento de las actividades previstas para el entregable número dos (2) y en su fecha de entrega, no pudiendo determinarse con certeza cuándo se modificarán las limitaciones dispuestas por el Estado de Calamidad y particularmente con qué condiciones se podrá reactivar la campaña de campo y las actividades previstas en el cronograma entregado por el contratista. Por lo que ambas partes de común acuerdo acordamos **SUSPENDER TEMPORALMENTE** la prestación del servicio y del plazo del

Libro de actas Administrativas



Contrato Administrativo número ANADIE guion cero veintidós guion dos mil diecinueve (ANADIE-022-2019), para la contratación de servicios para el ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD METRO SUBTERRANEO CIUDAD DE GUATEMALA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE ALIANZAS PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA ECONOMICA "SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO DEL EJE ORIENTE-OCCIDENTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUATEMALA, debido a la imposibilidad de poder llevar cabo los trabajos requeridos para la elaboración del Informe dos (2) DIAGNÓSTICO DE MOVILIDAD Y ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE, debido al Caso Fortuito o Fuerza Mayor, derivado de la actual vigencia de la declaratoria del Estado de Calamidad en todo el territorio nacional. **SEXTO:** La suspensión se basa en lo dispuesto en el artículo cinco (5) de la Constitución Política de la República de Guatemala, cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guiones dos mil dieciséis (122-2016), cláusula quinta del Contrato Administrativo número ANADIE guion cero veintidós guion dos mil diecinueve (ANADIE-022-2019), para la contratación de servicios para el ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD METRO SUBTERRANEO CIUDAD DE GUATEMALA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE ALIANZAS PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA ECONOMICA "SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO DEL EJE ORIENTE-OCCIDENTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUATEMALA y numeral trece punto cuatro (13.4) de las Bases de Licitación del concurso público identificado con el número de operación en GUAATECOMPRAS diez millones doscientos sesenta y dos mil doscientos cincuenta y tres (10262253) del evento de licitación de " ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD METRO SUBTERRANEO CIUDAD DE GUATEMALA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE ALIANZAS PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA ECONOMICA "SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO DEL EJE ORIENTE-OCCIDENTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUATEMALA". **SÉPTIMO:** La suspensión del contrato supone la suspensión de todas las obligaciones y derechos de las partes y, en consecuencia, también trae consigo la suspensión del plazo de ejecución del contrato, siendo esta de carácter temporal. En cuyo caso, se suspende la relación jurídica, hasta tanto se restituyan las situaciones de hecho que dieron origen a la suspensión, que en el presente caso deriva de un caso fortuito o fuerza mayor, al no poder cumplir por causas ajenas a la voluntad del contratista y de la ANADIE, en virtud del Estado de Calamidad declarado en el país y de las Disposiciones Presidenciales en Caso de Calamidad Pública y Ordenes para el Estricto Cumplimiento de la Presidencia de la República aún vigentes, en las cuales se restringe el transporte público así como la libertad de locomoción y otros derechos constitucionales, impidiendo de esta manera la movilidad en la república de Guatemala, siendo factores bases para poder realizar los trabajos de campo para el entregable número dos (2) de dicho contrato. Por lo que no




Libro de actas Administrativas

procede el derecho del contratista a que se le reconozcan los perjuicios o lucro cesante, y a su vez se reconoce que ha sido solicitada la suspensión por el GRUPO INNOVATERRA, SOCIEDAD ANÓNIMA REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO, denominado CONSORCIO IBI – COLINAS DE BUEN – IMG REBEL – INNOVATERRA – DENTONS y así mismo, ha sido autorizado y delegado al Director Ejecutivo Interino, en la sesión ordinaria del mes de abril por el Consejo Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica el realizar dicha suspensión. **OCTAVO:** Debido que no se puede determinar con certeza cuando se modificarán las limitaciones necesarias por el Estado de Calamidad y particularmente, con qué condiciones se podrán reactivar la campaña de campo y las actividades previstas en el cronograma entregado por la entidad GRUPO INNOVATERRA, SOCIEDAD ANÓNIMA, no se establecerá un plazo determinado de duración de la suspensión, interrumpiéndose los plazos del contrato, mientras dure la suspensión, sin responsabilidad alguna para las Partes. Sin embargo, una vez cesen las causas que dieron origen a la presente suspensión, en relación a las implicaciones en la ejecución del contrato, se levantará la presente suspensión temporal y se faccionará el acta en la que se haga constar la finalización de la suspensión de los trabajos, y se gestionará en su oportunidad el proceso que conlleve la modificación del contrato y proroga de plazo contractual a solicitud del contratista. **NOVENO:** Se hace constar que actualmente del Contrato Administrativo número ANADIE guion cero veintidós guion dos mil diecinueve (ANADIE-022-2019), para la contratación de servicios para el ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD METRO SUBTERRANEO CIUDAD DE GUATEMALA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE ALIANZAS PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA ECONOMICA "SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO DEL EJE ORIENTE-OCCIDENTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUATEMALA, solamente se ha entregado y liquidado el entregable uno (1), habiéndose liquidado el quince por ciento (15%) del valor del contrato por un monto de seiscientos ochenta y tres mil seiscientos treinta y cinco quetzales con setenta y un centavos (Q 683,635.71), según SICOIN –Comprobante Único de Registro – CUR-número ochenta y seis (86) de fecha siete (7) de marzo de dos mil veinte (2020), correspondiente al producto de PLAN DE TRABAJO, CRONOGRAMA, PROPUESTA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y EL INFORME DE INCEPCIÓN, no habiendo a la fecha pago pendiente a favor del contratista. **DÉCIMO:** GRUPO INNOVATERRA, SOCIEDAD ANÓNIMA REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO, denominado CONSORCIO IBI – COLINAS DE BUEN – IMG REBEL – INNOVATERRA – DENTONS, se compromete a mantener la vigencia y cobertura de las fianzas y garantías constituidas inicialmente o sus endosos y de ser el caso remitirlas a conocimiento de la ANADIE para su revisión y aprobación. **UNDÉCIMO:** No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuarenta y cinco minutos después de su inicio, la que, es



Libro de actas Administrativas

leída por los comparecientes, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la aceptamos, ratificamos, firmamos y sellamos.


JOVITA NINETTE BOLANOS SOLARES


ERICK ESTUARDO URIBIO GONZALEZ



 Erick Uribo
Director Ejecutivo
Interino
ANADIE